

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 09 JUL 2018

VISTO: la Misión Oficial del señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, a la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, con motivo de participar en la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico que tendrá lugar los días 23 y 24 de julio de 2018 y de mantener una reunión con los compatriotas que residen en el Estado de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos a celebrarse en la capital de ese Estado, el día 25 de julio de 2018;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez;-----

II) que por razones de itinerarios de vuelos, el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, deberá partir hacia la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 21 de julio de 2018, en donde pernoctará, partiendo de esa ciudad a la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de julio de 2018, arribando a dicha ciudad ese mismo día y partirá de la ciudad de Puerto Vallarta a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de julio de 2018, retornando a la República el día 26 de julio de 2018, previa escala en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

III) que el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez viajará hacia la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil y retornará a la República desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, no generándose erogación por concepto de pasajes;-----

IV) que el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez deberá viajar desde la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, a las ciudades de Puerto Vallarta y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos y desde la ciudad Guadalajara hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en avión de línea comercial;-----

V) que el viático diario a otorgar para la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, es de U\$S 158,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho); para la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, es de U\$S 232,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos) correspondiendo incrementar el mismo en un 40% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 325,00 (dólares estadounidenses trescientos veinticinco) y para la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, es de U\$S 257,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete) correspondiendo incrementar el mismo en un 40% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 360,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta);-----

VI) que dicho viático resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/991 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

VII) que en atención a lo manifestado, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, por (1) un día, 21 de julio de 2018, sea incrementado en 31,64%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/991 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 208,00 (dólares estadounidenses doscientos ocho);-----

VIII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002;-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Designase al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, en Misión Oficial entre los días 21 y 26 de julio de 2018, con motivo de participar en la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico que tendrá lugar en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, los días 23 y 24 de julio de 2018 y de mantener una reunión con los compatriotas que residen en el Estado de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a celebrarse en la capital de ese Estado, el día 25 de julio de 2018.-----

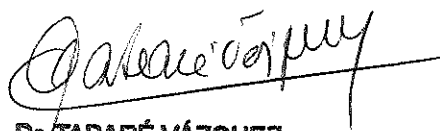
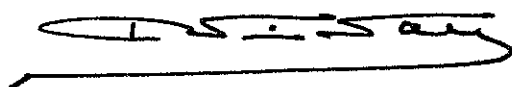
2°- El viático diario correspondiente al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, por 1 (un) día (21 de julio de 2018), en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 208,00 (dólares estadounidenses doscientos ocho), por 2 (dos) días (22 y 23 de julio de 2018), en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, por un importe de U\$S 325,00 (dólares estadounidenses trescientos veinticinco) y por 3 (tres) días (24, 25 y 26 de julio de 2018), en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, por un importe de U\$S 360,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 481 del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, por el trayecto San Pablo-Ciudad de México-Puerto Vallarta-Guadalajara-Ciudad de México-Buenos Aires, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 7.925,00 (dólares estadounidenses siete mil novecientos veinticinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 481, del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020